

QUILMES, 5 DE ABRIL DE 2017

VISTO el Expediente N° 827-0467/17, el Decreto N° 1246/15 y el Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1246/15 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo del sector docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que mediante su artículo 73 del referido Convenio Colectivo de Trabajo, se estableció, entre otros aspectos que "Las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable"

Que dicha cláusula, como su propio epígrafe lo indica, constituye una disposición de naturaleza transitoria, sin vocación de perpetuarse más allá de la resolución puntual de la cuestión que la motiva.

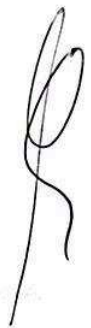
Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular de esta Universidad, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el mecanismo para la incorporación a carrera docente de aquellos docentes interinos que en virtud de su situación de revista acrediten fehacientemente los extremos formales y sustanciales estipulados en las disposiciones del artículo 73 de dicho Convenio.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le corresponde.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento de Consejo Superior, han dictaminado con criterio favorable.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

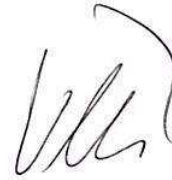
ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento para la incorporación al régimen de carrera docente por aplicación del artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto N° 1246/15, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **077/17**



Prof. María Elisa Cousté  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

**REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE CARRERA**  
**DOCENTE POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DEL CONVENIO**  
**COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES**  
**UNIVERSITARIAS NACIONALES**  
**HOMOLOGADO POR DECRETO (PEN) N° 1246/15**

ARTICULO 1º: Podrán postularse para ser incorporados al régimen de carrera docente por aplicación del art. 73 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 1246/15, aquellos docentes interinos que reúnan los siguientes extremos: a) con designación vigente al momento de aprobarse el presente reglamento; b) que acrediten el dictado de curso/s, al momento de la convocatoria respectiva; y c) que al día 2 de julio de 2015 (fecha de publicación en el Boletín Oficial del referido Decreto) contaran con un mínimo de 5 (CINCO) años de antigüedad en la UNQ, de manera continua, en esa condición.

ARTÍCULO 2º: La incorporación al régimen de carrera docente se efectuará, en caso de proceder, en idéntica categoría, dedicación, perfil y función que ocupan en la actualidad.

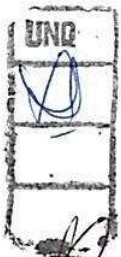
ARTICULO 3º: El Rector procederá a efectuar la convocatoria para presentar las solicitudes respectivas y establecerá el plazo de la misma. A fin de ser considerados para su designación en el régimen de carrera por aplicación del artículo 73 del CCT los docentes deberán solicitar, expresamente, su voluntad de ser incluido en dichas previsiones. Las solicitudes deberán ser presentadas ante la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa verificará el cumplimiento de los extremos indicados en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada y serán presentadas en CINCO (5) ejemplares impresos en hojas A4 y un respaldo en formato digital en el formulario que para tal efecto establezca la Secretaría Académica, el que deberá contar con la siguiente información básica:

a) Fecha de inscripción



- b) Nombre y apellido del aspirante.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Número de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otro documento que lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.
- e) Domicilio real y domicilio constituido.
- f) Domicilio electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones referidas al presente procedimiento.
- g) Mención pormenorizada y documentable de los elementos siguientes que contribuyan a valorar los antecedentes del docente:
  - i. Títulos Universitarios de grado y posgrado, con la indicación de las Facultades o Departamentos, y Universidades que los otorgaron. Los títulos universitarios no expedidos por la Universidad Nacional de Quilmes deberán presentarse en sus originales o en fotocopia legalizada. En el caso de presentar originales, los mismos serán devueltos al aspirante previa autenticación, por la Dirección de Evaluación y Concursos.
  - ii. Actividades docentes indicando las tareas desarrolladas respecto a cada una de ellas: la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación (respecto a la designación en la UNQ deberá indicar categoría, dedicación, perfil y función docente que ocupa en la actualidad).
  - iii. Trabajos publicados consignando la editorial o revista, lugar y fecha de publicación, si correspondiere.
  - iv. Trabajos de investigación y extensión efectuados y formación de recursos humanos, cuando corresponda.
  - v. Participación en congresos, jornadas, paneles, mesas redondas, festivales y bienales, organizados por instituciones nacionales e internacionales. (indicar: lugar y fecha, condición de expositor o asistente), cuando corresponda.
  - vi. Actuación en universidades e instituciones nacionales, provinciales y privadas, registrados en el país o en el extranjero, cargos que desempeña o desempeñó en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero, cuando corresponda. En caso de corresponder, se deberán incorporar los informes de evaluación de desempeño docente y su resultado.
  - vii. Una síntesis de la actuación académica y profesional.



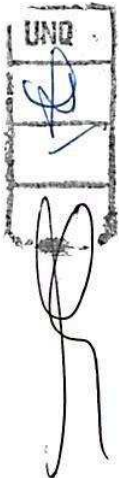
viii. Todo otro elemento de juicio que se considere valioso. En todos los casos deberá mencionar el lugar en donde las actividades correspondientes fueron realizadas y el lapso en el que se desarrollaron.

h) El solicitante acompañará el plan de trabajo enmarcado en el área disciplinar o campo curricular del cargo docente, especificando su propuesta pedagógica. En el caso de que el cargo sea para la función de Docencia e Investigación y Desarrollo, también deberá presentar su propuesta de investigación. En el caso de que el cargo sea para la función de Docencia y Extensión, deberá incluir un proyecto de extensión universitaria.

ARTICULO 5º: La Secretaría Académica notificará a los solicitantes sobre el cumplimiento o no de los extremos indicados en el artículo 1º. El postulante podrá solicitar dentro de los 3 (TRES) días de notificado, la revisión, ampliación y aclaración de dictamen.

ARTICULO 6º: El Consejo Superior designará, a propuesta de las Unidades Académicas, Tribunales Académicos de pares académicos los que tendrán la función de evaluar las solicitudes efectuadas por los docentes. Dichos tribunales estarán conformados por 3 (TRES) jurados titulares y 2 (DOS) suplentes, e integrados por pares ordinarios o regulares de las Instituciones Universitarias Nacionales de categoría no inferior al cargo respectivo, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible que no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo nivel académico

ARTICULO 7º: La Secretaría Académica publicará la nómina de integrantes de los Tribunales Académicos con una antelación de al menos 5 (CINCO) días con respecto a la fecha prevista para la realización de la evaluación. Dentro de los CINCO (5) días siguientes, los docentes podrán recusar a uno o más evaluadores invocando alguna de las causales de recusación establecidas en el Reglamento de Concursos Docentes. En igual sentido, los integrantes del Tribunal Académico que se encuentren comprendidos en algunas de las causas de recusación establecidas en el Reglamento de Concursos Docentes, podrán excusarse. Podrá asistir a todas las deliberaciones del Tribunal, un representante de la asociación sindical docente con personería o inscripción gremial de la Universidad, en calidad de veedor gremial.


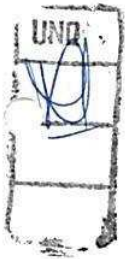


ARTICULO 8º: El Consejo Superior será quien resuelva en caso de recusación y/o excusación. De considerarla procedente, podrá excluir al evaluador y reemplazarlo.

ARTÍCULO 9º: Los Tribunales Académicos, una vez que se hayan verificado los extremos del artículo 1º, realizarán una evaluación considerando los títulos, antecedentes y documentación respaldatoria presentada por cada aspirante y luego una entrevista en profundidad con los aspirantes sobre el plan de trabajo propuesto, la definición de su actividad académica y su inserción en el marco del área o Carrera en la que se inscribe el cargo, especificando lo referido a docencia, desarrollo profesional y/o la línea de investigación según corresponda. Finalmente, el Tribunal Académico emitirá un dictamen acerca de la procedencia o no de la incorporación al régimen de carrera, solicitada. Si el Tribunal Académico no alcanzara la unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran. El o los dictámenes serán elevados al Consejo Superior, quien resolverá, en definitiva la incorporación a la planta ordinaria.

ARTÍCULO 10º: Las notificaciones que deban efectuarse a los solicitantes se realizarán por correo electrónico a la dirección constituida a este efecto.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: 077/17



Prof. María Elisa Cousté  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes